



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2021-0004

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las catorce horas con veinte minutos del veintisiete de enero de dos mil veintiuno. –

A las dieciocho horas con dieciséis minutos del trece de enero de dos mil veintiuno se recibió por correo electrónico, solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2021-0004, mediante la cual la peticionaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx requiere lo siguiente:

1. *¿Quiénes integran legal y actualmente el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del ISDEMU?*
2. *¿Cuál es el procedimiento que sigue el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del ISDEMU para hacer efectiva la prevención de riesgos, tanto de accidentes de trabajo como de enfermedades profesionales, con el fin de colaborar en la corrección de las deficiencias existentes?*
3. *Sobre cuáles enfermedades profesionales ha realizado el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del ISDEMU investigaciones a la fecha?*
4. *¿Ante cuáles enfermedades profesionales ha elaborado el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del ISDEMU propuestas de las medidas de seguridad necesarias para evitar su repetición? Y ¿Qué propuestas se han hecho ante cada enfermedad profesional identificada?*
5. *¿Cuál es el reglamento legal vigente de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del ISDEMU?*
6. *¿Cuál es el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales del ISDEMU?*
7. *¿Cuáles son las especificaciones técnicas de los uniformes institucionales adquiridos de acuerdo a las órdenes de compra 20599 y 29672?*
8. *¿Cómo se determinó que los uniformes institucionales adquiridos y recientemente entregados al personal del ISDEMU cumplen con los niveles permisibles de calor, según las condiciones ambientales calurosas en que el personal desarrolla el trabajo en los distintos territorios a nivel nacional, y según la normativa sobre seguridad y salud ocupacional vigente?*

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta fundamental para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado puede presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).

TRAMITACIÓN

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado; siendo en este caso, el catorce de enero de dos mil veintiuno la fecha de presentación y el quince del mismo mes y año, el inicio del cómputo, tal como lo establece el Art. 10 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las diez horas con treinta y siete minutos del quince de enero de dos mil veintiuno.
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitieron los requerimientos de información al Comité de Seguridad y Salud



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Ocupacional a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y a la Unidad de Servicios Generales por ser las unidades que pueden tener acceso a lo solicitado.

- IV- Que habiéndose recibido respuesta de los diferentes requerimientos de información, se consolidarán estas en un solo documento adjunto a la presente resolución.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información